

27819 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Céltica, S. A.» (C-300), por «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA) (C-341).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C-341), en solicitud de aprobación de la fusión por absorción de «Céltica, S. A.» (C-300), con la baja de ésta del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran el depósito necesario de inscripción de la absorbida, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo la escritura pública del acuerdo de fusión por absorción presentada, otorgada en Barcelona el 16 de noviembre de 1977, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar la fusión por absorción de «Céltica, S. A.», por «Interprovincial Española de Seguros, S. A.», en anagrama (INTESA), realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, y de 17 de julio de 1955, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Céltica, S. A.».

Tercero.—Autorizar al Banco de España en Barcelona para que entregue a la representación legal de «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), los valores que integran el depósito necesario de inscripción que a nombre de la Entidad absorbida «Céltica, S. A.», se hallan actualmente constituidos, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el citado establecimiento bancario, bajo los números de resguardo 12033, 13407, 13794, 14162, 14536 y 14863.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27820 *ORDEN de 30 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso número 34.456, interpuesto por don José Luis Villanueva Díez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 34.456, interpuesto por don José Luis Villanueva Díez contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional —recurso número ochenta y dos de mil novecientos setenta y siete del Registro, y veinte mil cincuenta y uno de la Sección—, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Luis Villanueva Díez contra la resolución del Ministerio de Hacienda de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis sobre autorización del traslado de la estación de servicio número siete mil doscientos cincuenta y tres, solicitada por su titular, doña Fermina Paz Martín, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y, por ende, válida y subsistente. Sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

27821 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.796.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31

de octubre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25297, primera columna, segundo párrafo de la ya mencionada Orden, línea 6, donde dice: «... de nueve de enero, con la pretensión...», debe decir: «... de nueve de enero, con la pretensión...».

27822 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.144.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 25297, segunda columna, segundo párrafo de la ya mencionada Orden, línea 7, donde dice: «.../mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal...», debe decir: «.../mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal...».

27823 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se cancela la autorización concedida a «United Standard Insurance Company Limited» para aceptar reaseguro sobre riesgos españoles (RA 1.8.68).*

El artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 establece la documentación que anualmente deben remitir a esta Dirección General de Seguros las Entidades extranjeras que sin Delegación permanente en España se hallen autorizadas para aceptar reaseguro en el mercado español.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgado a la Sociedad «United Standard Insurance Company Limited» para dar cumplimiento al citado artículo y Decreto, respecto al último y anteriores ejercicios, esta Dirección General ha resuelto cancelar la autorización concedida en 7 de noviembre de 1951 para aceptar reaseguro en el mercado español.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

27824 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se cancela la autorización concedida a «La Baloise, Compañía de Seguros», para aceptar reaseguro sobre riesgos españoles (RA 1.13.5).*

El artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 establece la documentación que anualmente deben remitir a esta Dirección General de Seguros las Entidades extranjeras que sin Delegación permanente en España se hallen autorizadas para aceptar reaseguro en el mercado español.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgado a la Sociedad «La Baloise, Compañía de Seguros» para dar cumplimiento al citado artículo y Decreto, respecto al último y anteriores ejercicios sociales, esta Dirección General ha resuelto cancelar la autorización concedida en 1 de septiembre de 1945 para aceptar el reaseguro en el mercado español.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

27825 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se cancela la autorización concedida a «L'Union D'Assurances de Paris Vie» para aceptar reaseguro sobre riesgos españoles (RA 1.6.47).*

El artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 establece la documentación que anualmente deben remitir a esta Dirección General de Seguros las Entidades extranjeras que sin Delegación permanente en España se hallen autorizadas para aceptar reaseguro en el mercado español.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgado a la Sociedad «L'Union D'Assurances de Paris Vie» para dar cumplimiento al citado artículo y Decreto, respecto al último y anteriores ejercicios sociales, esta Dirección General ha resuelto cancelar la autorización concedida en 3 de agosto de 1945 para aceptar reaseguro en el mercado español.

Madrid, 26 de octubre de 1979.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.